



NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2001/2

22 de marzo de 2001

► Equiparación de los códigos de contrato de trabajo entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.

Continuando con el proceso iniciado el pasado diciembre, y con el fin de facilitar las actuaciones de los ciudadanos ante ambos organismos, la Tesorería General de la Seguridad Social y el [SPEE](#) han acordado la homogeneización de las claves de contratos de trabajo.

Como consecuencia de esta unificación en la codificación de los contratos va a ser necesaria la creación de algunas claves nuevas. En un próximo Boletín de Noticias RED, que previsiblemente se publicará dentro de las dos próximas semanas, se les informará del calendario de entrada en vigor de los nuevos códigos que se creen, así como de las reglas de gestión asociadas a los mismos.

En dicho Boletín de Noticias RED, se dará igualmente información sobre el calendario de distribución de la nueva versión de Winsuite que recogerá estos nuevos códigos de contrato así como las modificaciones que se recogen en los apartados siguientes.

► Próxima versión de Winsuite

La entrada en vigor del R.D. Ley 5/2001, de 2 de marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, implica realizar algunas modificaciones en las transacciones de Altas, Cambio de Contrato (tipo/coeficiente), y Modificación de Movimientos Previos, y que se detallan en el apartado 6 de este Boletín de Noticias.

Estas modificaciones se implementarán en la próxima versión de Winsuite. No obstante, su distribución, tal y como se ha indicado en el apartado anterior, se retrasará con el objeto de contemplar también la homogeneización de contratos con el [SPEE](#).

En tanto no se efectúe la distribución de la actualización de Winsuite, todos los movimientos que requieran la consignación de nuevos datos no contemplados en la versión actual, se podrán realizar a través de Afiliación On- Line.

Para aquellas acciones que requieran la consignación de nuevos datos no contemplados en la versión actual, no se podrá utilizar el módulo de generación de ficheros AFI desde la Winsuite hasta que no se realice la actualización de la misma.

No obstante, en el supuesto de que el programa de nóminas implemente los cambios especificados en el apartado 6 de este boletín de Noticias, se podrá realizar la afiliación a través de remesas. En este supuesto, la Winsuite, al no tener actualizadas las tablas, advertirá de la existencia de errores, pero no impedirá el envío de los ficheros, permitiéndose la aplicación de los movimientos en el Fichero General de Afiliación.

► Principales aspectos derivados de la publicación del R.D.Ley 5/2001 de 2 de marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad

El Real Decreto- Ley 5/2001, de 2 de marzo de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, introduce modificaciones en materia de contratación de trabajadores, y establece el Programa de Fomento de Empleo para el año 2001.

3.1.- MODIFICACIONES EN MATERIA DE CONTRATACION

3.1.1. Contratos formativos

Se modifica el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo), ampliando los colectivos que quedan exceptuados del límite máximo de edad para poder suscribir estos contratos, quedando regulados de la siguiente forma:

El contrato de formación "se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con trabajadores incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleados minusválidos.
- Trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo.
- Desempleados que lleven más de tres años sin actividad laboral.
- Desempleados en situación de exclusión social.
- Desempleados que se incorporen a los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

3.1.2. Contratos a tiempo parcial

Se modifica el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, relativo a los contratos a tiempo parcial, desapareciendo el límite máximo de jornada (77 por 100) para que un contrato tuviera la consideración de contrato a tiempo parcial.

Con la nueva redacción se considera que un contrato se celebra a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable, entendiéndose por tal, a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo se tomará como referencia la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

3.1.3. Contratos de duración determinada

Eventuales por Circunstancias de la Producción

Se limita a doce meses la duración máxima que por Convenio Colectivo se podía establecer para estos contratos (411 días, tres cuartas partes de dieciocho meses).

Según la nueva redacción dada a la letra b) del apartado 1 del Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, estos contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses. No obstante, por convenio colectivo podrá modificarse la duración máxima de los mismos y el período dentro del cual se pueden realizar . En tal supuesto, el período máximo dentro de cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del período de referencia establecido ni, como máximo, doce meses.

Contratos de duración determinada. Inserción.

El R.D. Ley incorpora un nuevo supuesto de contratos de duración determinada, los contratos de inserción.

Estos contratos solo podrán suscribirlos las Administraciones Públicas, con trabajadores demandantes de empleo, siendo su objeto la realización de una obra o servicio de interés general o social, como medio de adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad del desempleado participante.

► Programa de fomento de empleo para el año 2001

Desde la entrada en vigor del R.D. Ley 5/2001 (4 de marzo) y hasta el 31 de diciembre de 2001, las empresas que contraten a trabajadores desempleados incluidos en alguno de los siguientes colectivos, podrán acogerse a los beneficios previstos en este Programa de Fomento del Empleo.

4.1. Contratos Indefinidos Iniciales

Las empresas que contraten indefinidamente a trabajadores desempleados incluidos en alguno de los siguientes colectivos, podrán aplicarse las bonificaciones en la cuota empresarial por contingencias comunes, previstas para cada caso:

A) Mujeres desempleadas entre dieciséis y cuarenta y cinco años:

- 25 por 100 durante los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

B) Mujeres subrepresentadas:

Si además reúnen los requisitos de permanecer inscritas en la oficina de empleo por un período mínimo de 6 meses, o son mayores de cuarenta y cinco años:

- 70 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato.
- 60 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo.

Si no reunieran los requisitos anteriores:

- 35 por 100 durante los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

C) Desempleados inscritos en la oficina de empleo durante un período mínimo de seis meses:

- 20 por 100 durante el período de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

D) Desempleados mayores de cuarenta y cinco y hasta cincuenta y cinco:

- 50 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato.
- 45 por 100 durante el resto de la vigencia del mismo.

E) Desempleados mayores de cincuenta y cinco y hasta los sesenta y cinco:

- 55 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato
- 50 por 100 durante el resto de la vigencia del mismo.

F) Perceptores de prestaciones o subsidios a los que les reste un año o más de percepción:

- 50 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato
- 45 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo

G) Perceptores del subsidio de desempleo en favor de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario:

- 90 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato
- 85 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo

H) Perceptores de la ayuda específica denominada renta activa de inserción:

- 65 por 100 durante los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato

I) Mujeres desempleadas inscritas durante un período de doce meses o más en la oficina de empleo, que sean contratadas en los veinticuatro meses siguientes a la fecha de alumbramiento:

- 100 por 100 durante los doce meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

2.-Los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que estén dados de alta en el mismo desde al menos el 1 de enero de 2000, y que no hayan tenido trabajadores asalariados a su cargo en los doce meses anteriores a la contratación, y contraten indefinidamente a su primer trabajador, podrán aplicarse las bonificaciones establecidas en el apartado anterior con un incremento de un 5 por 100 respecto de lo previsto para cada caso.

3.-Cuando las contrataciones previstas en los apartados C,D, E, F y H se realicen a tiempo completo con mujeres desempleadas, las bonificaciones de cuotas se incrementarán en diez puntos.

Este incremento también se aplicará a las contrataciones que realicen los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos, a que se refiere el apartado anterior.

4.-Las empresas y entidades que contraten indefinida o temporalmente a trabajadores desempleados en situación de exclusión social, podrán aplicarse la siguiente bonificación:

- 65 por 100 durante el resto de la vigencia del contrato, con un máximo de veinticuatro meses.

4.2. Transformación en Indefinidos. Programa de Fomento del Empleo.

Las transformaciones en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del R.D.L. 5/2001, así como la de los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración, darán lugar a la siguiente bonificación:

- 25 por 100 durante el período de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del nuevo contrato.

4.3. Fomento del Empleo Temporal de Trabajadores Minusválidos

Durante el año 2001 continuará siendo de aplicación las bonificaciones previstas en el artículo 44 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, en lo relativo a los trabajadores discapacitados.

4.4. Concurrencia de bonificaciones

En el supuesto de que la contratación indefinida de un trabajador desempleado pudiera dar lugar simultáneamente a su inclusión en más de uno de los supuestos para los que están previstos bonificaciones, solo será posible aplicarlas respecto de uno de ellos, correspondiendo la opción al beneficiario.

4.5. Ayudas bajo condiciones de "minimis"

Las ayudas previstas en este Programa de Fomento del Empleo, están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento CE número 69/2001, relativo a las ayudas de "minimis". De acuerdo con lo dispuesto en el mismo, las ayudas contempladas en este Programa de Fomento del Empleo, no son de aplicación a las empresas de los sectores del transporte y a las que desarrollen actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura.

► **Bonificaciones de cuotas de Seguridad Social para los trabajadores en periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento**

Se establece una bonificación de 100 por 100 de las cuotas empresariales, incluidas las de accidentes de trabajo y otros conceptos de recaudación conjunta, correspondientes a la cotización por las trabajadoras/es, o socios/os durante los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento, siempre que sean sustituidas por otros trabajadores desempleados, mediante los contratos de interinidad bonificados celebrados al amparo del Real Decreto-Ley 11/1998.

Solo será de aplicación esta bonificación mientras coincidan en el tiempo la suspensión de actividad por dichas causas y el contrato de interinidad del sustituto.

La duración máxima de las bonificaciones previstas para las trabajadoras/es o socias/os sustituidas/os, coincidirá con la situación de suspensión de su relación profesional, con el límite máximo que proceda según los casos.

► Repercusión de la Reforma en el Sistema RED

6.1. Afiliación.

6.1.1. Creación de nuevas claves de Contrato de Trabajo

Como consecuencia de la creación de un nueva modalidad de contrato de trabajo de duración determinada, el contrato de inserción, es necesario crear dos nuevos códigos de contrato. Estos nuevos contratos solo podrán suscribirlos las Administraciones Públicas.

- 403.-Duración determinada. Tiempo Completo. Inserción
- 503.-Duración determinada. Tiempo parcial. Inserción.

Todos los contratos suscritos al amparo de este Programa de Fomento del Empleo no requieren la creación de nuevas claves de contrato de trabajo, por lo que se identificarán con las ya existentes hasta el momento.

6.1.2.- Validación de Coeficiente a Tiempo Parcial:

Se elimina la validación relativa al coeficiente máximo que tenían establecido los contratos a tiempo parcial. Cuando la fecha de inicio del contrato sea igual o posterior al 04-03-2001, se admitirán contratos a tiempo parcial con coeficiente igual o superior al 770.

6.1.3.- Nuevos Campos en las Altas de trabajadores

El Programa de Fomento de Empleo para el año 2001 incentiva la contratación de dos nuevos colectivos de trabajadores desempleados, siendo necesario crear dos nuevos campos en el Fichero General de Afiliación para contemplar estas situaciones:

- Renta Activa de Inserción
- Trabajadoras que sean contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de alumbramiento.

En consecuencia, para poder incorporar estos nuevos datos ha sido necesario adecuar las pantallas de captura de datos. Las acciones afectadas por esta modificación son las de Altas, Cambio de Contrato (tipo/coeficiente), y Modificación de movimientos previos.

La Winsuite actual no recoge estos nuevos campos, por lo que la realización de movimientos que requieran la consignación de los mismos deberán efectuarse a través de afiliación on-line, o, mediante envío de ficheros generados desde el programa de nóminas, siempre que el mismo se adecúe al nuevo formato de afiliación.

6.1.4.- Condición de Desempleado:

Se incorporan dos nuevos valores en el campo de Condición de Desempleado:

- 5.-Desempleado inscrito en la Oficina de Empleo durante más de 6 meses.
- 6.-Beneficiario de Prestación Desempleo - Contributiva o Asistencial - al que falta un año o más de percepción de la prestación.

6.1.5.- Efecto de las modificaciones sobre el TA2

Como consecuencia de la incorporación de los nuevos campos descritos en las altas de trabajadores, el TA2 sufrirá las modificaciones necesarias de forma que recoja los nuevos datos asociados a dichas altas. Además se reflejarán, si corresponde, los datos de bonificaciones y/o reducciones asociadas al contrato, así como la duración de las mismas.

6.1.6.- Mensaje de Afiliación

Para recoger estos nuevos datos, ha sido necesario realizar pequeñas modificaciones en el Mensaje de Afiliación:

La versión del mensaje de afiliación pasa de Afi 3.0 a Afi3.1

El Campo 1640 (Segmento FAB), cuyas especificaciones eran RESERVADO, alfanumérico de dos posiciones, se ha desdoblado en dos nuevos campos:

- 1635 (alfanumérico de una posición), "Renta Activa de Inserción", admitiendo los valores S/N
- 1640 (alfanumérico de una posición) "Trabajadoras contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de alumbramiento", admitiendo los valores S/N

Por otra parte, el campo "Relación Laboral de Carácter Especial" (Ref. 1680), es un campo NUMERICO de 4 posiciones, (en el mensaje Afi 3.0 este campo se especificó como campo alfanumérico), por lo que en el supuesto de que el segmento DAM (Datos asociados al movimiento) venga informado, deberá cumplir las especificaciones del formato que se indican en el mensaje de afiliación.

[Anexo I- Nuevo mensaje de Afiliación.](#)

6.2. Cotización.

En lo relativo al mensaje de Cotización (Fichero FAN), el R.D. Ley 5/2001 no afecta al mismo.

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
ETI Etiquetas de proceso					O	70				Etiquetas de ident. de emisor, envío..
10			Cabecera de segmento	an..3	O	3	ETI			
20			Identificador de sintaxis		O					
30			Identificador de sintaxis de mensaje	an..4	O	4	AFI3			Identifica el mensaje
40			Número de versión de sintaxis de mensaje	n1	O	1	1			
50			Identificador de sintaxis de proceso	an..4	O	4	WS34			Identifica el programa que lo ha procesado
60			Número de versión de sintaxis de proceso	n1	O	1	0			0
70			Emisor del Intercambio		O					
80			Clave de Autorización	n..8	O	8				Asignado por T.G.S.S. Clave del despacho
90			Clave SILCON	an..8	O	8				Asignado por T.G.S.S. Clave del operador.
100			Fecha/Hora de preparación		O					Asignado por el emisor del fichero en el momento que lo genera.
110			Fecha	n..8	O	8		4		
120			Hora	n..4	O	4		5		
130			Referencia de control de intercambio	an..8	O	8				Nombre externo del fichero AFI.
140			Sufijo	an..3	O	3	AFI			Sufijo o extensión del fichero
150			Código de prioridad de procesado	a1	O	1	N			N = Normal (fijo)
160			Indicador de prueba	a1	C	1			T-1	Ver tabla
170			Número de identificación de Registro		C					Nuestra referencia
180			Año	n..2	C	2				
190			Mes	n..2	C	2				
200			Serie	n1	C	1				
210			Número de envío	n..5	C	5				
220			Número de documento dentro del envío	n..4	C	4				
230			Reservado TGSS	an1	C	1				Asignado por el programa de la TGSS
240			Reservado	an1	C	1				
SIL Password de SILcon					O	70				
250			Cabecera de segmento	an..3	O	3	SIL			
260			Password actual	an..8	O	8				Clave personal. Irá encriptada por la WINSUITE
270			Password propuesto (nuevo)	an..8	O	8				Clave personal. Irá encriptada. Para cambios. (Futuro uso).
280			Reservado	an..51	C	51				

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
EMP Identificación de Empresa					O	70				
300			Cabecera de segmento	an..3	O		3	EMP		
310			Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social		O					
320			Régimen de la Seguridad Social (RRSS)	n..4	O		4		T-2	Ver tabla
330			Provincia	n..2	O		2	1..56		
340			Número	n..9	O		9			
350			Código de empresario		C					
360			Tipo de identificación	an1	O		1		T-3	Ver tabla
370			País	an..3	O		3		T-4	Ver tabla
380			Número de identificación del empresario	an..14	O		14			
390			Calificador de código de empresario	an..2	C		2			Libre uso por usuario. Subcif.
400			Código de Cuenta de Cotización Principal		C					
410			Régimen de la Seguridad Social	n..4	O		4		T-2	Ver tabla
420			Provincia	n..2	O		2	1..56		
430			Número	n..9	O		9			
440			Reservado Recaudación	an..13	C		13			
450			Acción	an..3	C		3		T-7	Ver tabla
460			Reservado	an1	C		1			
RZS Razón Social					O	70				
500			Cabecera de segmento	an..3	O		3	RZS		
510			Indicador de Razón social	an1	O		1	0..4	0	Reservado
520			Tipo alfabético de empresario	an1	O		1		T-8	Ver tabla
530			Razón social	an..55	C		55			
540			Reservado	an..10	C		10			
EXC EXplotación y Clave					C	70				Obligatorio para el Régimen del Mar, excepto colectivo de estibadores.
550			Cabecera de segmento	an..3	O		3	EXC		
560			Tipo de explotación	an1	O		1		T-9	Ver tabla
570			Denominación de la explotación	an..40	O		40			
580			Reservado	an..26	C		26			
FCE Fechas de Control de Empresas					C	70				
600			Cabecera de segmento	an3	O		3	FCE		
610			Fecha de inicio	n..8	O		8			
620			Fecha de fin	n..8	O		8			
630			Reservado	an..51	C		51			

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
TRA TRABajador				C		70				
700			Cabecera de segmento	an..3	O		3	TRA		
710			Número de afiliación a la Seguridad Social (N.A.F.)		O					
720			Provincia	n..2	O		2	1..56		
730			Número	n..10	O		10			
740			Identificador de Persona Física (IPF)		C					
750			Tipo de Identificador	an1	O		1		T-11	Ver tabla
760			País	an..3	C		3		T-4	Indicativo del país emisor del documento. Ver tabla.
770			Alfaclave	an..14	O		14			Ajuste a derecha, relleno a ceros por izquierda.
771			Reservado respuesta afiliación	an..3	C		3			
775			Decodificación Código rotura de control.	an..25	C		25			Reservado Recaudación
780			Nacionalidad	an..3	C		3		T-12	Ver tabla. Necesario para extranjeros
790			Indicadores del trabajador	an1	C		1			Futuro uso
800			Reservado	an..5	C		5			
AYN Apellidos y Nombre				C		70				
850			Cabecera de segmento	an..3	O		3	AYN		
860			Apellidos y nombre		O					
870			Primer apellido	a..20	O		20			
880			Segundo Apellido	a..20	C		20			
890			Nombre	a..15	C		15			
900			Reservado	an..12	C		12			
DAP DATos Personales				C		70				
950			Cabecera de segmento	an..3	O		3	DAP		
960			Nombre padre	a..15	O		15			
970			Nombre madre	a..15	O		15			
980			Lugar de nacimiento	n..9	O		9			Ver tabla. Futuro uso
990			Teléfono	n..9	C		9			
1.000			Reservado	n..19	C		19			

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
CUE Ciudadanos de la Unión Europea				C		70				
1.050			Cabecera de segmento	an..3	O	3	CUE			
1.060			Apellido de soltera	a..35	C	35		Sólo mujeres de la Unión Europea		
1.070			Reservado	an..32	C	32				
DUE Datos Unión Europea				C		70				
1.100			Cabecera de segmento	an..3	O	3	DUE			
1.110			Lugar de nacimiento Unión Europea		C					
1.120			País	n..3	O	3				
1.130			Provincia	a..9	O	9				
1.140			Ciudad	a..35	O	35				
1.150			Código Postal	an..9	O	9				
1.160			Reservado	an..11	C	11				
DOM DOMicilio del trabajador				C		70				
1.200			Cabecera de segmento	an..3	O	3	DOM			
1.210			Tipo de domicilio	a1	C	1		T-14	Tabla futuro uso.	
1.220			Domicilio postal		O					
1.230			Tipo vía	an..2	C	2		T-15	Ver tabla.	
1.240			Nombre vía	an..36	O	36				
1.250			Número	n..5	C	5				
1.250			Bis/Bloque	an..2	C	2				
1.260			Escalera	an..2	C	2				
1.270			Piso	an..2	C	2				
1.280			Puerta	an..3	C	3				
1.290			Código postal	n..5	O	5				
1.300			Clave municipio_Entidad	n..9	C	9		Futuro uso.		
LDD Localidad del Domicilio Decodificado				C		70				
1.350			Cabecera de segmento	an..3	O	3	LDD			
1.360			Localidad	an..24	O	24				
1.370			Provincia	an..15	O	15				
1.380			Entidad Menor	an..28	C	28				

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
FAB Fechas de Alta Baja				C		70				C. para empresa, O. para trabajador
1.400		Descriptor de segmento		an..3	O	3	FAB			
1.410		Acción		an..3	O	3			T-7	Ver tabla
1.420		Situación		n..2	C	2			T-21	Ver tabla
1.430		Fecha real		n..8	C	8		4		
1.440		Grupo de cotización		n..2	C	2		4	T-18	Ver tabla
1.450		Epígrafe de A.T.		n..3	C	3	1..134		T-20	Ver tabla
1.460		Clave de contrato de trabajo		n..3	C	3			T-19	Ver tabla
1.470		Condición de desempleado		n1	C	1			T-37	Ver tabla
1.480		Mujer subrepresentada		an1	C	1				S= Sí; N=No
1.490		Coeficiente tiempo parcial		n..3	C	3				
1.500		Colectivo de trabajador		n..3	C	3				
1.510		Indicador impresión		an1	C	1				Espacio = No Impresión; S=Impresión.
1.520		Permanencias			C					
1.530		Días trabajados		n..3	O	3				
1.540		Parte entera del coeficiente		n..2	C	2				
1.550		Parte decimal del coeficiente		n..2	C	2				
1.560		Fecha de nacimiento		n..8	C	8				
1.570		Sexo		n1	C	1				1 = hombre; 2 = mujer.
1.580		Categoría profesional		n..6	C	6				Futuro uso
1.590		Incapacitado readmitido		an1	C	1				S= Sí; N=No
1.600		Primer trabajador autónomo		an1	C	1				S= Sí; N=No
1.610		Grado de minusvalía		n2	C	2				Porcentaje
1.620		Fecha de control		n8	C	8		4		
1.630		Trabajador en exclusión social		an1	C	1				S= Sí; N=No
1.635		Renta activa de inserción		an1	C	1				S= Sí; N=No
1.640		Trabajadoras contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de alumbramiento		an1	C	1				S= Sí; N=No
DAM Datos Asociados al Movimiento				C		70				
1.650		Descriptor de segmento		an..3	O	3	DAM			
1.660		Fecha de inicio de contrato		n8	C	8		4		
1.670		Indicador subrogación parcial		an1	C	1				S= Sí; N=No. Obligatorio si el campo anterior lleva contenido.
1.680		Relacion laboral de carácter especial		n..4	C	4			T-38	Ver tabla
1.690		NUSS del trabajador sustituido		n12	C	12				
1.700		Causa sustitución		n2	C	2			T-39	Ver tabla. Obligatorio si el campo anterior lleva contenido.
1.710		Reservado		an..40	C	40				

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
	ETF		ETiquetas de proceso		O	70				
1.750			Descriptor de segmento	an..3	O	3	ETF			
1.760			Identificador de sintaxis							
1.770			Identificador de sintaxis de mensaje	an..4	O	4	AFI3			Identifica el mensaje
1.780			Número de versión de sintaxis de mensaje	n1	O	1	1			
1.790			Identificador de sintaxis de proceso	an..4	O	4	WS34			Identifica el programa que lo ha procesado
1.800			Número de versión de sintaxis de proceso	n1	O	1	0			0
1.810			Emisor del Intercambio							
1.820			Clave de Autorización	an..8	O	8				Asignado por T.G.S.S. Clave del despacho
1.830			Clave SILCON	an..8	O	8				Asignado por T.G.S.S. Clave del operador
1.840			Fecha/Hora de preparación							
1.850			Fecha	n..8	O	8		4		
1.850			Hora	n..4	O	4		5		
1.860			Referencia de control de intercambio	an..8	O	8				Nombre del fichero .AFI
1.870			Sufijo	an..3	O	3	AFI			Sufijo o extensión del fichero
1.880			Código de prioridad de procesado	a1	O	1	N			
1.890			Indicador de prueba	a1	C	1			T-1	Ver tabla
1.900			Contador de segmentos EMP	n..5	O	5				
1.910			Contador de segmentos totales, incluidas ETI y ETF	n..8	O	8				
1.920			Reservado	an..3	C	3				

Tablas

T- 37 Condición de desempleado

- 1 Desempleado inscrito en la Oficina de Empleo
- 2 Desempleado inscrito en la Oficina de Empleo durante más de 12 meses
- 3 Desempleado Subsidio Régimen Especial Agrario
- 4 Beneficiario Prestación Desempleo -Contributiva o Asistencial- durante más de un año.
- 5 Desempleado inscrito en la Oficina de Empleo durante más de 6 meses
- 6 Beneficiario Prestación Desempleo -Contributiva o Asistencial- al que falta un año o más de percepción de la prestación
- 9 No inscrito en la Oficina de Empleo

T- 38 Relación Laboral de carácter especial

- 0100 Personal de Alta Dirección
- 0301 Penados en instituciones penitenciarias -Aprendizaje/formación-
- 0302 Penados en instituciones penitenciarias -Actividad laboral-
- 0303 Penados en instituciones penitenciarias -Beneficio comunidad-
- 0401 Deportistas profesionales. Jugadores de fútbol.
- 0402 Deportistas profesionales. Jugadores de baloncesto.
- 0403 Deportistas profesionales. Jugadores de balonmano.
- 0404 Deportistas profesionales. Ciclistas.
- 0405 Deportistas profesionales. Técnicos.
- 0501 Vendedores del cupón de la ONCE
- 0600 Minusválidos en Centros Especiales de Empleo.
- 0700 Estibadores portuarios.
- 0800 Artistas en espectáculos públicos.

T - 39 Causas de sustitución

- 1 Sustitución por Excedencia por cuidado de familiares
- 2 Sustitución por descanso por maternidad o riesgo durante el embarazo
- 3 Sustitución Jubilado anticipadamente a los 64 años.
- 4 Sustitución Minusválido